CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 5 días del mes de Mayo del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía TRANSPORTES ANDACOCHA S.A.

COMPARECIENTES: Por parte del cedente y en su representación comparece la Señora MARIA DOLORES PEÑARANDA VILLA, con CC: 0103650404, en calidad de apoderada del socio Señor JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA, soltero, con CC: 0102960200, conforme consta del poder que se adjunta al presente; y por otra en calidad de cesionario el Sr. ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA con CC: 0104977475, Ecuatorianos, soltero el cedente y casado pero legalmente disuelta la sociedad conyugal el cesionario, conforme la partida de matrimonio que se adjunta al presente; domiciliados en la ciudad de Gualaceo quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Señor JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA con CC: 0102960200 es socio de la compañía TRANSPORTES ANDACOCHA S.A., en donde es dueño y poseedor de cuarenta y cinco acciones del valor de un dólar cada una.

SEGUNDA: CESION.- Por el presente documento, la señora MARIA DOLORES PEÑARANDA VILLA, haciendo uso del poder que el Señor JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA con CC: 0102960200 le ha conferido, cede y transfiere el 100 % de sus derechos consistentes en 45 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía TRANSPORTES ANDACOCHA S.A., a favor del Sr. ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA con CC: 0104977475.

TERCERA: El Señor ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA con CC: 0104977475 paga el valor de USD $ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el cedente.

CUARTA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

.....	.....
CEDENTE	CESIONARIO
María Dolores Peñaranda Villa	ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA
CC: 0103650404	0104977475
APODERADA DEL CEDENTE	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010365040-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑARANDA VILLA
MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ROLANDO
CONCE YANZA

BASICA QUEHACER. DOMESTICOS V333311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑARANDA DUCHIMAZA JUAN BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLA PEÑARANDA MARIA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10

008816611

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010497747-5
ORTEGA ULLOA ANGEL ISRAEL
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
28 JULIO 1989
001- 0062 00062 M
AZUAY/ GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASA 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1343I1222
CASADO JENNY ROCIO VILLA BORJA
PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCION PROFESION
JESUS ADAN ORTEGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA OLINDA ULLOA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUALACEO 20/04/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1103975

FORMATO
FIRMA DEL CEDULADO
LUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0213 0103650404
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑARANDA VILLA MARIA DOLORES

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MARIANO MORENO/CALLASAY
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0246 0104977475
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ULLOA ANGEL ISRAEL

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MARIANO MORENO/CALLASAY
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102960200-0

PEÑARANDA VILLA JESUS BENIGNO

AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY

03 JULIO 1971

FECHA DE REG. CIVIL 001-- 0048 00043 M

AZUAY/GUALACEO

MARIANO MORENO /CALLASAY 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
JUAN BENIGNO PEÑARANDA
MARIA HORTENCIA VILLA
GUALACEO
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0416439
Azy

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTON

PULGAR DERECHO

Jesús Peñaranda

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito ..... 17 DIC 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0284 NÚMERO DE CERTIFICADO

0102960200 CÉDULA

PEÑARANDA VILLA JESUS BENIGNO

AZUAY PROVINCIA

GUALACEO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MARIANO MORENO/CALLASAY PARROQUIA 0

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

2015-17-01-07-P00793

FACTURA. 0033309

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA	CC. 010296020-0	MANDANTE

A FAVOR DE:

MARIA DOLORES PEÑARANDA VILLA	C.C. 010365040-4	MANDATARIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **RGP**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes dieciséis de enero del año dos mil quince; ante mí, doctor **OMAR DAVID PINO BASTIDAS**, Notario Séptimo del cantón Quito; comparece el señor **JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA,** de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Gualaceo, y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de la que conste el Poder General

contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor JESÚS BENIGNO PEÑARANDA VILLA mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Gualaceo, de paso por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho y por consiguiente para conferir el Poder General contenido en la cláusula siguiente: SEGUNDA.- El señor JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana señora MARÍA DOLORES PEÑARANDA VILLA, para que a nombre y representación del mandante pueda realizar, entre otras cosas, lo siguiente: a) Administre todos los bienes existentes , sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Compre, venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e)Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al Mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, retire dinero o parcialmente, deposite, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de la propiedad del Mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus

derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, los ceda, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) Realice todos los trámites legales y administrativos que se requieran para la inscripción de vehículos, propiedad del Mandante, ante la Cooperativa Flota Andacocha ubicada en la Parroquia Mariano Moreno; en la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Santa Bárbara, Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador; n) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la Mandataria todas las atribuciones legales respectivas; de ser necesario delegará el presente mandato, en todo o en parte a una tercera persona o a un abogado de su estricta confianza; se le confiere también las facultades detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento civil. TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el doctor Miguel Angel Lara Nivelo, portador de la matrícula profesional número siete mil setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA

C.C. 0102960-200

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102960200-0

PEÑARANDA VILLA JESUS BENIGNO

AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY

09 JULIO 1971

FECHA DE REG. CIVIL 001-1 0048 00043 M

AZUAY GUALACEO

MARIANO MORENO /CALLASAY 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN BENIGNO PEÑARANDA

MARIA HORTENCIA VILLA

GUALACEO

(1971/2017)

REN 0416439

AZY

PULGAR DERECHO

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

Jesús Peñaranda

Jesús Peñaranda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0284 0102960200

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑARANDA VILLA JESUS BENIGNO

AZUAY
PROVINCIA

GUALACEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MARIANO MORENO/CALLASAY
PARROQUIA

ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito ..... 1 NOV 2013

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL,** otorgado por **JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA,** a favor de **MARIA DOLORES PEÑARANDA VILLA,** debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA 07 QUITO

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
7
NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

con fecha ..... cuya copia

se archiva ....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha .....

cuya copia se archiva.

....., de .....de

f.) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

....., de .....de

f.) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE GUALACEO-AZUAY

RAZON: Por orden de la Señora Jueza de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Gualaceo, según sentencia Judicial dictada con fecha 14 de mayo del 2015 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANGEL ISRAEL ORTEGA ULLOA Y JENNY ROCIO VILLA BORJA.

Documento que se archiva con el Nro. 20

Gualaceo, 25 de mayo del 2015.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..1.. Pág. ..112.. Acta ..112..

En ..Gualaceo.. Provincia de ..Azuay..

hoy día ..catorce.. de ..Julio.. del dos mil ..ocho..

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Angel Israel Ortega Ulloa ..... nacido en Mariano Moreno - Azuay el 28 de Julio de 19 89, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 0104977475 domiciliado en Gualaceo - Azuay, de estado anterior soltero, hijo de Jesús Adan Ortega (Fallecido) y de Bianca Olinda Ulloa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Jenny Rocio Villa Borja ..... nacida en Mariano Moreno - Azuay el 7 de Junio de 19 88, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Q. Domesticos con Cédula Nº 0105455687 domiciliada en Mariano Moreno - Azuay, de estado anterior soltera; hija de Jesús Carlos Villa Yanza y de Justa Dolores Borja Borja

LUGAR DEL MATRIMONIO: Gualaceo - Azuay FECHA: 14 de Julio del 2008

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

Especie Nº 512158 -

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

Jenny Villa

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación Jefatura Cantonal Gualaceo